

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 301, aparece la siguiente Orden Circular de la Presidencia del Gobierno.

«Excmos. Sres.: Constituida la Junta que determina el Decreto de 17 de septiembre último, referente a la protección de nuevas industrias sobre fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles y al objeto de poder complementar lo que en él se preceptúa, todas las empresas o particulares que fabriquen gasógenos que consuman combustibles de producción nacional o aparatos consignados en la mencionada disposición y que se sujeten al articulado de la misma y aspiren a sus beneficios, en el plazo de diez días, a contar del 29 del actual, dada la urgencia del caso, se dirigirán en instancia a esta Subsecretaría, acompañando al propio tiempo un modelo o plano del aparato e indicando precio y posibilidades que tienen para su fabricación inmediata, con designación de plazo y capacidad de producción.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 26 de octubre de 1940.—  
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza, Excmos. Sres.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 301, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«La aportación obligatoria denominada «Día del Plato único», regulada por la Orden de 11 de noviembre de 1936 en cuanto a hoteles, restaurantes y establecimientos análogos, viene girándose en cuantía de un 50 por 100 del importe de las comidas sueltas

servidas con minuta o a la carta en los restaurantes y casas de comidas, y con un 40 por 100 sobre las pensiones completas en los hoteles y similares, gravándose así deficientemente los primeros y desproporcionadamente los segundos, por incluir en la pensión completa el servicio de habitación, tan alejado éste, en su significación, de la idea que prescribió la creación del «Día del Plato único».

En su consecuencia, desaparecidos ya los motivos que aconsejaron aquella forma de recaudación y conocidas ya, por virtud de los trabajos de revisión de la Dirección general de Turismo, los porcentajes diferenciales entre las habitaciones y las pensiones alimenticias, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. Provisionalmente, a partir de 1 de noviembre próximo y hasta tanto se dicte disposición general que regule en todas sus partes la aportación denominada «Día de Plato único», se modifica el artículo primero de la Orden del Gobierno general del Estado de 11 de noviembre de 1936, en el sentido de que los restaurantes, comedores y establecimientos análogos que sólo sirvan comidas con minuta o a la carta, contribuyan con el 60 por 100 del importe de cada comida suelta, y los hoteles, fondas y demás establecimientos similares aportarán el 50 por 100 sobre la pensión alimenticia de los huéspedes, quedando sin gravar el precio de la habitación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 25 de octubre de 1940.—  
P. D., José Lorente.—Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Villaquirán de la Puebla, con fecha 26 del actual, me comunica que el día 21 del corriente fué recogida una vaca, que se encontraba extraviada, de las siguientes señas: pelo pardo, ce-

ruada, cuerna alta y tiene un cordel de un metro aproximadamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que quien sea su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Villaquirán de la Puebla.

Burgos 30 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de mal rojo del cerdo, en el término municipal de Los Ausines, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 206, párrafo 1.º y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 18 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

### Instrucciones referentes sobre permanencia de extranjeros.

«La necesidad, más acentuada cada día, de conocer las actividades de los extranjeros residentes en el territorio nacional, tanto domiciliados como transeúntes, exige la adopción de medidas encaminadas a conseguir se cumplan taxativamente los preceptos del Decreto de 4 de octubre de 1935 y demás disposiciones en vigor. Y con el fin de conseguir la mayor rapidez en el trámite, eficacia en la observancia y responsabilidad por parte de quienes vienen obligados a velar por su cumplimiento, he dispuesto:

Primero. Que desde el día de la fecha, los Comisarios de Investigación y Vigilancia, cada uno dentro de su demarcación, y en cuanto se refiere a los extranjeros que residen o vayan a residir en la misma, quedan obligados a exigir la efectividad de los deberes que a éstos incumben.

Segundo. Por las Comisarías

de Investigación y Vigilancia se notificará por escrito a los propietarios de casas de vecindad o sus administradores, apoderados de hoteles o inmuebles destinados a alquilar, dueños de hoteles, fondas, casas de viajeros o de huéspedes o de dormir, particulares que alquilen habitaciones o reciban personas extrañas a su familia, gerentes o empresarios de espectáculos públicos, establecimientos industriales o mercantiles (pues en otro caso incurrirán en responsabilidad), la obligación de dar conocimiento a la Comisaría, con carácter urgente, de la presencia de extranjeros en sus establecimientos, para que los funcionarios encargados del servicio comprueben, con toda diligencia, si sus documentos de identidad están debidamente diligenciados.

Tercero. Todo extranjero que se instale en sus demarcaciones respectivas está obligado, con la urgencia posible, a presentar su pasaporte en la Secretaría de la Comisaría. Previamente habrá de suscribir, *por duplicado*, el impreso «PRESENTACION DE EXTRANJEROS», adjuntando dos fotografías. Por la referida Secretaría se examinará dicho impreso y una vez comprobada la exactitud de sus datos, la vigencia del pasaporte y la autorización del Consulado español del punto de procedencia, que le faculta para permanecer en España treinta días, se diligenciará el documento con carácter gratuito, estampando en él un cajetín bien legible que diga: «DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD.—COMISARIA DE.....—PRESENTADO EN ESTA DEPENDENCIA EN EL DIA DE HOY», fecha y firma del Comisario. A la izquierda de la diligencia se sellará con el de la Comisaría.

Uno de los impresos que antes se mencionan, con fotografía, será remitido inmediatamente a la Sección de Extranjeros de este Centro, para los efectos de comprobación.

Cuarto. Si al examinar el pasaporte se observara que el visado del Consul español en el lugar de procedencia, solo autoriza al titular para el paso de una a otra frontera, sin detenerse en España, el Comisario ordenará la detención inmediata del extranjero y me dará cuenta de ésta por oficio, así como

del resultado del interrogatorio a que habrá de someterlo, acerca de las causas que han motivado la infracción, para que por mi Autoridad pueda ser adoptada la resolución que proceda.

Quinto. Casó de que antes de transcurrir el término de treinta días, a que se refiere el apartado tercero, conviniera al titular del pasaporte prolongar su estancia en España, deberá suscribir por duplicado el impreso modelo número 2 «PERMANENCIA DE EXTRANJEROS» y se practicará por la Comisaría una información acerca de las actividades del interesado y de las causas que motivan la petición de permanencia.

Si dicha información resultara favorable, queda facultado el Comisario para conceder la prórroga por tres meses.

En tal supuesto, con carácter gratuito, se estampará en el pasaporte un cajetín que diga: «DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD. — COMISARIA DE.....— QUEDA AUTORIZADO EL TITULAR DE ESTE PASAPORTE PARA PERMANECER EN ESPAÑA DURANTE TRES MESES», fecha y firma del Comisario y sello de la Dependencia.

Uno de los impresos suscritos para «PERMANENCIA» será remitido a la Sección de Extranjeros de este Centro.

Sexto. Los extranjeros que, finalizada la prórroga de tres meses, pretendieran continuar en España, deberán suscribir nuevo impreso de «PERMANENCIA» por duplicado, y si del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior no resultara nada en contrario, podrán concederle los Comisarios una nueva y última prórroga, que no excederá de otros tres meses, diligenciándose los pasaportes en la misma forma que para la primera y remitiendo igualmente a este Centro el duplicado.

Séptimo. Una vez terminado el último plazo, a que se refiere el apartado anterior, los extranjeros que pretendan continuar en España con carácter temporal o definitivo, están obligados a solicitar por escrito, de la Comisaría respectiva, les sea expedida la «AUTORIZACION DE RESIDENCIA PARA EXTRANJEROS», haciendo constar el señalamiento de dos ciudadanos españoles que consientan en garantizarles la manifestación concreta del objeto de su estancia en España y justificar estar inscritos en el Consulado de su país. En otro caso acreditarán, con documentos oficiales debidamente legalizados, la pérdida efectiva de su nacionalidad de origen o que se encuentren sin ella, bien por causas ajenas a su voluntad, por no existir representación consular en nuestra Nación o porque su nacionalidad sea dudosa.

La petición irá acompañada de tres fotografías, tamaño carnet, en posición de frente y sin sombrero. Una de ellas se unirá al documento que se les facilite, previamente sellada en uno de sus ángulos, con el de la Oficina correspondiente, la que procederá a extender dos copias, también provistas de fotografías, una de las cuales quedará archivada en aquélla y la otra será remitida a la Sección de Extranjeros de esta Dirección. Modelos números 3 y 4.

Octavo. Las «AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA PARA EXTRANJEROS» no se expedirán sin que previamente se hayan practicado gestiones acerca de las garantías señaladas por el peticionario y de sus antecedentes. Si como resultado de ellas se comprueba algún extremo adverso al interesado se comunicará a la Sección de Extranjeros de esta Dirección, para el acuerdo que la Superioridad estime oportuno adoptar.

Estas autorizaciones se concederán por el plazo de dos años, pudiendo ser renovada su validez, si así se solicita antes de que transcurra, por otros dos años, considerándose definitivamente caducadas al cumplirse los cuatro de su expedición.

De toda prórroga que se haga se dará cuenta por escrito.

Dichos documentos serán reintegrados, según la nacionalidad a que pertenezca su titular, con arreglo al duplo de la siguiente tarifa:

Bélgica .....	75'00 pesetas
Bulgaria .....	69'00 »
Cuba .....	18'00 »
Finlandia .....	12'00 »
Honduras .....	37'50 »
Estados Unidos ..	87'00 »
Letonia .....	45'00 »
Noruega .....	27'00 »
Panamá .....	7'50 »
Portugal .....	7'50 »
Suecia .....	22'50 »
Suiza .....	12'50 »
Yugoeslavia .....	39'50 »
Nicaragua .....	12'50 »
Perú .....	13'50 »
El Salvador .....	22 50 »

Los nacionales de países no incluidos en la relación anterior, reintegrarán la Autorización con una póliza de pesetas 1'50.

Noveno. Los que lleguen procedentes de otro distrito o de distinta provincia, y que estén en posesión de la «AUTORIZACION DE RESIDENCIA» o hayan sido autorizados por TRES MESES, suscribirán, igualmente por duplicado, el impreso de «PRESENTACION»; pero comprobada la exactitud de sus datos, en vez de diligenciar nuevamente el PASAPORTE, en éste o en la AUTORIZACION se estampará el sello de la Oficina y la fecha en que se verifique, haciéndose constar las anteriores circunstancias en los apartados que se señalan en el impreso «PRESENTACION», y remitiendo un ejemplar a este Centro.

Décimo. A los solicitantes de «AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA», se les advertirá que en el caso de tenerse que dedicar a algunas de las actividades mencionadas en el Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 29 de agosto de 1935 y disposiciones posteriores, tienen la obligación de proveerse además, de la «CARTA DE IDENTIDAD PROFESIONAL» que se expide por dicho Ministerio, sin cuyo requisito quedaría anulada la referida «AUTORIZACION».

Undécimo. Respecto del extranjero que solicite prórroga de la «AUTORIZACION DE RESIDENCIA» en lugar distinto de aquel en que le fué concedida, la Comisaría correspondiente consultará con la del punto que la expidió y ésta la informará con detalles acerca de las causas que han motivado el cambio de residencia, indicando, al propio tiempo, la conveniencia de acceder o no a lo solicitado.

Duodécimo. De comprobarse

que el extranjero, sin manifestación previa, se dedica a actividades distintas de las que expresó para obtener la «PERMANENCIA» por tres meses o la «AUTORIZACION DE RESIDENCIA», se dará cuenta a esta Dirección, acompañando una información acerca del hecho, para resolver en su vista.

Decimotercero. Por lo que se refiere a los «SUBDITOS PORTUGUESES», en virtud de la convención de 21 de febrero de 1870 acordada entre España y Portugal, quedan exceptuados de obtener la «Autorización de Residencia» y la «Carta de Identidad Profesional», no exigiéndoseles para residir en España más documentos de identidad que el «CERTIFICADO DE MATRICULA», expedido por su Consulado. Presentado dicho documento en la Comisaría respectiva, se extenderá en él la siguiente diligencia: «El titular del presente documento queda autorizado para residir en España durante un año, estando exceptuado de obtener la «Autorización de Residencia» y la «Carta de Identidad Profesional» (lugar, fecha, firma y sello).

Como los Certificados de Matrícula expedidos por los Consules limitan su validez por un año, las diligencias que se extiendan en aquéllos sólo serán reintegradas con la mitad de la cuantía que se señala a dicho país en la relación que antecede.

De la presentación y diligencia de dicho documento se dará cuenta por escrito a la Sección de Extranjeros, acompañando una fotografía.

Decimocuarto. En el caso de que algunos extranjeros a su llegada y ser requeridos para que presenten sus pasaportes alegaren tener la condición de DIPLOMATICOS se concretarán los funcionarios a tomar la debida nota para dar cuenta por escrito al señor Comisario, y respecto de los residentes en su distrito que ostenten cargo diplomático o consular, así como sus familiares y servidores que moren en los edificios de las Embajadas, Legaciones o Consulados y que sean naturales de las Naciones respectivas, se les exigirá que exhiban el «DOCUMENTO DE IDENTIDAD» expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que deberá necesariamente estar visado por esta Dirección General. Si no lo poseyere se dará inmediatamente cuenta a este Centro para la resolución que proceda.

Décimoquinto. Las Secretarías de cada Comisaría procederán a la formación del censo de extranjeros de su demarcación y organización de dos ficheros: uno alfabético y otro por nacionalidades, dando cuenta mensualmente por relación numérica de los que residan en el mismo, con expresión de «TRANSEUNTES» o «DOMICILIADOS» y Nación a que pertenezcan.

Décimosexto. Los impresos que se mencionan en estas instrucciones serán interesados mensualmente de la Sección Administrativa de este Centro.

Decimoséptimo. Las instrucciones que anteceden habrán de ser cumplidas con la mayor escrupulosidad por los funcionarios a sus inmediatas órdenes, dándose cuenta de todo hecho o incidencia

que con su ejecución se relacione y cuya resolución no alcance a las atribuciones del cargo que ejerce, a fin de que por mi Autoridad puedan ser impuestas las sanciones que procedan, según los casos.

Madrid 12 de junio de 1940.—El Director General, (ilegible).»

En cumplimiento de las instrucciones que anteceden y en aquellos puntos donde no exista Comisaría o Inspección del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, será de la incumbencia de los Comandantes de los Puestos de la Guardia civil de las demarcaciones respectivas, los cuales sustituirán los cajetines que afectan a las Comisarias por la inscripción, manuscrita, autorizada y sellada con la del Puesto correspondiente, sin perjuicio de que inmediatamente y por conducto del primer Jefe de la Comandancia, recibirán impresos e instrucciones complementarias y aclaratorias, que facilitarán su misión.

Dado el alcance y finalidad que se persigue con el aludido servicio, encárgales le presten la máxima atención, celo y diligencia, elevando a este Gobierno civil (Secretaría de Orden Público), cuantas consultas estimen pertinentes sobre la situación que pueda encontrarse, dentro de cada demarcación, cualquier súbdito extranjero.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 11 de octubre de 1940.*

Conceder la pensión diaria de tres pesetas, de carácter vitalicio y a partir de 1.º de enero de 1941, a diecinueve Tenientes Honorarios del Ejército Español residentes en la provincia.

Conceder un mes de permiso al funcionario D. Jesús Iglesias.

Recluir en el Sanatorio de San Juan de Dios, de Palencia, a Severiano Hidalgo Fernández, de Valdelateja.

Abonar al hijo del Camarada Marcelo Esnarriaga, asesinado por los rojos, la cantidad de 1.300 pesetas en el Colegio de Salesianos, de Bilbao, correspondientes al curso actual hasta junio de 1941.

Admitir en la Casa de Caridad a la niña María Begonia Brea Villalquira, de Burgos.

Pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, el expediente instruido a instancia de Timoteo Ruiz Alonso, de Cubo de Bureba.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial, dando cuenta del ingreso en dicho Establecimiento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Hacer presente a la Diputación de Logroño, en relación con la construcción del camino vecinal de Redecilla del Camino a Quintanar de Rioja, que solicita la Junta Administrativa de este último pueblo,

que por tratarse de una obra que ha de construirse con aportaciones de los pueblos, la Diputación no puede tomar otra iniciativa que excitar a éstos para que den comienzo a las obras del camino o hagan el depósito en la Caja provincial de la aportación que les corresponda.

Aprobar la nómina de remuneración que corresponde percibir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas por la inspección técnica de las obras de caminos vecinales durante el mes de agosto último.

Autorizar a D. Mariano Iglesias Cres, de La Aguilera, para ejecutar obras contiguas a la carretera provincial.

Id. id. a D.<sup>a</sup> Lucía Tortajada, de Bentretea, para id. id..

Id. id. a D. Adrián López, de Villa del Campo, para id. id.

Id. a D. Adrián Pedruzo, de Victoria, para cortar varios árboles.

Id. a D. Gabriel Puente Cobos, de Santa María del Campo, para ejecutar obras contiguas a la carretera provincial.

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a una pensión para estudios de Facultad, concediendo dicha pensión a D. José Díez Arribas, y otra para el mismo fin y en atención a los méritos que el Tribunal le atribuye, a D. Luis Crespo Rodríguez.

Abonar al pensionado para el estudio de Pintura, D. Rigoberto González, las dos mensualidades correspondientes a los dos meses de verano.

Agradecer a la Caja de Ahorros

Municipal de Burgos, el donativo de 10.000 pesetas, que ha hecho a esta Diputación para que pueda aplicarse en concepto de subvención a la adquisición de sementales que permitan continuar la política de mejora ganadera emprendida por la Corporación provincial.

Abonar la subvención correspondiente al tercer trimestre a la Escuela Elemental de Trabajo.

Abonar al Maestro del Hospicio, D. Angel García, la indemnización concedida por casa.

Aprobar la liquidación formada por la Diputación de Valladolid, de la cuenta del Servicio de Coordinación del Impuesto de Cédulas personales.

Conceder a D. Diego Periz, de Ayoluengo, cédula personal económica como padre de familia numerosa.

Id. id. a D. Luis Sáiz Sáiz, de Cueva de Juarros.

Abrir el período voluntario de abono del Impuesto de Cédulas personales en los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Roa, Salas de los Infantes, Sedano y Villadiego, a partir del día 16 del presente mes de octubre.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Agradecer las invitaciones recibidas para asistencia a actos organizados con motivo de la Fiesta del Pilar.

Interesar de la Compañía Telefónica que formule nuevo presupuesto para instalación del servicio telefónico solamente en las po-

blaciones cabezas de partido judicial que no lo poseen.

Cursar telegrama de gratitud al Excmo. Sr. Secretario particular de S. E. por las disposiciones del Caudillo en orden al aumento del precio del trigo y otros cereales, por ser medida que beneficia extraordinariamente los intereses del campo burgalés.

Agradecer al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe provincial del Servicio del Trigo, la promesa que han hecho de no cerrar los molinos en casos de infracción de las disposiciones vigentes, para evitar perjuicios de tipo general.

Proceder al traslado de la Imprenta provincial a otros locales de la Diputación, con objeto de destinar los que hoy ocupa a las oficinas de Abastos para dar mayores facilidades al público que a ellas acude.

Conceder una subvención de 500 pesetas al Asilo de Aranda.

Interesar de las autoridades correspondientes el suministro de alumbrado en algunos pueblos de la provincia próximos a carreteras generales.

Quedar enterada de la Ponencia redactada por el Sr. Secretario para someterla al Congreso de la Federación de Urbanismo y de la Vivienda de la Hispanidad, aprobarla en todas sus partes y presentarla en dicho I Congreso.

Burgos, 11 de octubre de 1940. El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

En la relación de Escuelas vacantes de Maestros, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de la reclamación del pleito interpuesto por cursillistas de 1928, aparece «Burgos, San Lorenzo», entendiéndose que debe ser «Burgos, Aneja a la Normal».

También han de darse por no vacantes las Escuelas que a continuación se detallan, las cuales se consignaron por figurar con traslados por sanción provisionales, pero que deben considerarse ya definitivos.

## Maestros.

Cortiguera.  
Jaramillo de la Fuente.  
Mahamud.  
Mambrilla de Castrejón.  
Mundilla de Valdelucio.  
Neila.  
Peñaranda de Duero.  
Villanueva de Gumiel.  
Villasur de Herreros.

## Maestras.

Castroceniza.  
Gumiel de Hizán (párulos).  
Herrera de Valdivielso.  
Lomas de Villamediana.  
Moncalvillo.  
Padilla de Arriba.  
San Andrés de Montearados.  
Villalázara.  
Villavés.  
Virtus.

Se recuerda a los interesados que el plazo para solicitar termina el día 5 del próximo noviembre.

Burgos 24 de octubre de 1940.—El Jefe interino, Jesús García.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de septiembre que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros H. P.						
3021	21	Ayuntamiento de Burgos	Burgos	Ford	5198487	» 25 3. <sup>a</sup>	»	»	»	»	Camión	Municipal
3022	21	Idem	Idem	Idem	5198379	» 25 3. <sup>a</sup>	»	»	»	»	Idem	Idem
3023	21	Idem	Idem	Idem	5201411	» 25 3. <sup>a</sup>	»	»	»	»	Idem	Idem

Burgos 9 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

## Nota.—Anuncio.

Debiendo procederse a la formación del expediente informativo correspondiente a la carretera de tercer orden, hoy camino local, de Espinosa de los Monteros a Solares, sección de Espinosa de los Monteros al Partijio de Lunada, trozo único, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de treinta días, para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera, advirtiéndole que el oportuno proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Burgos 28 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

## Alcaldía de Miranda de Ebro.

Confeccionado por la Comisión Municipal de Hacienda, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, un expediente de suplemento y habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio 1939, importante la cantidad de 24.287'50 ptas. se expone al público por espacio de 15 días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentarse en el Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 26 de octubre de 1940.—El Alcalde Presidente, José María Aragüés.

## Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

el plazo de quince días, con sus memorias, ordenanzas y antecedentes, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes del Municipio y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Valle de Valdelucio 19 de octubre de 1940.—El Alcalde, Epigmenio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada, Los Barrios de Villadiego, Merindad de Sotocueva y Salazar de Amaya.

## Alcaldía de Hortigüela.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el padrón del registro fiscal de rústica que ha de servir de base para el año de 1941, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones

que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá niugna.

Hortigüela 24 de octubre de 1940.—El Alcalde, Virgilio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangómez, Mahamud y Cilleruelo de Abajo.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Barbadillo del Pez.

## Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho,

pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 17 de octubre de 1940.—El Alcalde, P. Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla del Agua, respecto de las de 1933 a 1939.

El de Villaverde del Monte, respecto de las de 1938 y 1939.

#### Alcaldía de Santa María Mercadillo.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María Mercadillo 18 de octubre de 1940.—El Alcalde, Esteban Palacios.

#### Alcaldía de Carrias.

Formado y aprobado el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carrias 15 de octubre de 1940.—El Alcalde, Emilio Vadillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castil de Carrias.

#### Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Por segunda vez se anuncian las plazas de Alguacil Municipal de este Ayuntamiento y Guarda municipal de campo y monte, la primera dotada con el haber anual de 100 pesetas y la segunda con el de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales, las cuales serán provistas entre Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra, por el orden de preferencia que determina la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 25 de agosto próximo pasado, y de no haber de éstos con los que las soliciten, con la advertencia que para la plaza de Guarda Municipal no ha de exceder el solicitante de la edad de cuarenta y cinco años, debiendo saber leer y escribir, percibiendo, además de su haber, la tercera parte de sus denuncias. Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegadas y documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, después de anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Rabanera del Pinar 15 de octubre de 1940.—El Alcalde Presidente, Francisco Contreras.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero.

A los quince días naturales de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de un camión seminuevo, marca «Chevrolet», último modelo, de 21 HP, bajo el tipo de 15.000 pesetas, por pujas a la llana.

Aranda de Duero 28 de octubre de 1940.—El Alcalde Presidente, B. Blanco.

### Alcaldía de Valle de Valdelaguna

Con las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 4 de agosto de 1939, y el de las económicas aprobado por las Juntas Administrativas a que seguidamente se hace referencia, el día 29 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa vecinal del pueblo de Vallejimen, de este Valle, la subasta de 50 hayas maderables y 90 estéreos de las copas de las mismas y bajo la tasación de 8.190 pesetas.

El día 29 de noviembre próximo, a las dos, dos y media, tres y tres y media de la tarde, tendrán lugar en la casa de Ayuntamiento de Huerta de Abajo, las subastas de hayas y pinos del monte Sierra Campiña, cuyo número de árboles y sus tasaciones respectivas se hallan en la cuarta plana del B. O. de la provincia número 216, correspondiente al 20 de septiembre último.

El día 30 de noviembre próximo, a las diez, diez y media y once de la mañana, tendrán lugar en la casa de concejo de Tolbaños de Arriba, las subastas de pinos maderables del monte Ahedo y Dehesa, del mismo, cuyo número de árboles y sus tasaciones respectivas se hallan en la cuarta plana del B. O. de esta provincia, número 216, correspondiente al 20 de septiembre último.

El día 30 de noviembre próximo, a las tres y tres y media de la tarde, tendrán lugar en la casa de concejo de Tolbaños de Abajo, de este Valle, las subastas de hayas y pinos maderables del monte La Dehesa, del mismo, cuyo número de árboles y sus tasaciones respectivas se hallan en la cuarta plana del B. O. de la provincia, número 216, correspondiente al 20 de septiembre último.

Todas las expresadas subastas se celebrarán por el orden que aparecen en el citado B. O., y si alguna quedase desierta, se celebrará la segunda subasta de Vallejimen y Huerta de Abajo el día 10 de diciembre próximo y las de Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo el día 11 de dicho diciembre a las mismas horas señaladas en el presente.

Valle de Valdelaguna 26 de octubre de 1940.—El Alcalde, Aureliano Salas.

### Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Por acuerdo del Ayuntamiento se señala para el día 1.º de diciem-

bre, y en su defecto el 8, de once a doce de la mañana, el arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores, por un período de cinco años, o sea desde 1.º de enero de 1941 hasta 31 de diciembre de 1945, bajo el tipo de 90.000 pesetas, o sean 18.000 por cada uno de los años que comprende el arriendo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se dirá, extendidas en papel de la clase sexta, pudiendo hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. hasta la víspera del día señalado para la subasta, a las cuatro de la tarde, en la que termina el plazo para la entrega de pliegos.

La ordenanza municipal para la exacción del arbitrio y pliego de condiciones estarán de manifiesto constantemente en la oficina expresada.

#### Modelo de proposición.

Don ...., vecino de ...., ofrece (en letra) .... pesetas .... céntimos por el arbitrio municipal impuesto en este distrito sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores, conforme al pliego de condiciones y tarifa aprobados, durante el período de 1.º de enero de 1941 a 31 de diciembre de 1945.

(Fecha y firma).

Merindad de Castilla la Vieja 28 de octubre de 1940.—El Alcalde, José Churruca.

## INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de octubre de 1940.

Número 225....

Número 226....

Número 227. Gobierno Civil. Circular en que se aprueban las Agrupaciones que se indican, al solo efecto de tener un Secretario común, en concepto de convenientes, de esta provincia.

Número 228. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley por la que se crea la Fiscalía Superior de Tasas, encargada de hacer cumplir, con todo rigor, el régimen de las mismas.

—Idem. Otra sobre convocatoria para exámenes de Operadores de Cinematógrafo y el programa a que habrán de ajustarse los mismos.

Número 229. Gobierno Civil. Circular por la que se concede prórroga de un año para la cancelación de préstamos y obligaciones contraídas por los agricultores con el Servicio Nacional del Trigo.

Número 230. Gobierno Civil. Circular publicando la Ley por la que se hace extensiva a los condenados a doce años y un día la libertad condicional que el artículo segundo de la Ley de 4 de junio de 1940 concedía a los reclusos condenados a la pena comprendida entre seis años y un día y doce años.

Número 231. Gobierno Civil. Circular por la que se dispone que todas las instalaciones de radiotelefonía y radiotelegrafía existentes o que en lo sucesivo se monten,

estarán sujetas a intervención por las entidades que se citan.

Número 232....

Número 233. Gobierno Civil. Circular por la que se rectifica la de 5 de julio último en relación con los Depositarios de Administración Local.

Número 234. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto por el que se estimula la siembra de trigo y otros productos.

Número 235. Gobierno Civil. Circular referente a la plaga de langosta.

Número 236. Gobierno Civil. Circular sobre regulación de los productos derivados de la uva.

Número 237....

Número 238. Gobierno Civil. Circular por la que se establece la obligatoriedad en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, de servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida cada día de la semana.

Número 239....

Número 240....

Número 241....

Número 242. Gobierno Civil. Circular en que se hace pública la constitución de la Junta creada por el artículo cuarto del Decreto de 17 de septiembre declarando de interés nacional la fabricación de gasógenos adaptables a vehículos automóviles.

Número 243. Gobierno Civil. Circular por la que se autoriza el trabajo en domingos y días festivos en las operaciones de expedición, carga y descarga y transporte de mercancías remitidas por ferrocarril.

Número 244. Gobierno Civil. Circular disponiendo que los «Métodos oficiales de análisis de alimentos» sean considerados por los Inspectores farmacéuticos municipales como procedimientos oficiales.

—Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de octubre del presente año.

Número 245. Gobierno Civil. Circular por la que se dispone se declare obligatorio el trabajo en domingo y días festivos de todo el personal ferroviario que se ocupe en las estaciones en los servicios de carga y descarga de toda clase de mercancías.

Número 246. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley sobre seguros no pertenecientes a Ramos de Vida y Accidentes, en relación con siniestros de tipo extraordinario acaecidos en España desde 18 de julio de 1936 hasta 1.º de abril de 1939.

Número 247. Gobierno Civil. Circular en que se fijan los precios del azúcar procedente de la campaña de remolacha 1940-41 y de caña 1941.

Número 248. Gobierno Civil. Circular referente a la presentación del certificado de revista anual para los individuos sujetos al servicio de las armas.

Número 249. Gobierno Civil. Circular sobre inutilización de los timbres móviles y especiales móviles.